

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE</b>	Página 1 de 5
		Código: TH-P19
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 21-09-2021

## 1. DEFINICIÓN

Procedimiento que define el cumplimiento de los requisitos establecidos para ascenso en el escalafón docente, de un profesor de la Universidad del Tolima, de acuerdo a su preparación académica, experiencia docente, profesional e investigativa, publicaciones realizadas.

## 2. ALCANCE

Aplica para los profesores de planta de tiempo completo o medio tiempo de todas las unidades académicas, de la Universidad del Tolima. Inicia con la solicitud del profesor y termina con la notificación por parte de la Secretaría General del ascenso en el escalafón, al profesor, a la División de Relaciones Laborales y Prestacionales y a la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Tolima.

## 3. ESTRUCTURA

### 3.1. GENERALIDADES

La Constitución Política en su artículo 125 establece que *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley... El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*.

La Ley 30 de 1992, en su artículo 70 señala que *“Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario”*.

A su vez, el artículo 75, indica que *“El estatuto del profesor universitario expedido por el Consejo Superior Universitario, deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:*

- a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas”*.

El Acuerdo 031 de 1994 expide el Estatuto Profesorial de la Universidad, el capítulo V del mismo establece lo relacionado con la carrera docente:

*“ARTÍCULO 10. Se entiende por “escalafón profesoral universitario” el sistema de clasificación de los(as) profesores (as) según su formación académica, experiencia*

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE</b>	Página 2 de 5
		Código: TH-P19
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 21-09-2021

*docente, profesional y de investigación - creación; evaluación docente, divulgación del conocimiento en sus diferentes modalidades, otros modelos de producción intelectual y distinciones académicas recibidas. La inscripción en el escalafón habilita para ejercer la carrera docente.*

*ARTÍCULO 11. Todo primer nombramiento de un profesor(a) de planta de tiempo completo o de medio tiempo, será por el término de un (1) año, luego del cual ingresará a la carrera profesoral, previo el cumplimiento de los requisitos que se determinan en este estatuto. Durante el ejercicio del primer año de que trata este artículo, el profesor(a) será de libre remoción por parte del rector, a juicio y solicitud del respectivo Consejo de Facultad o Directivo del Instituto de Educación a Distancia. Contra esta decisión no procede recurso de ley. En virtud del acto de ingreso el profesor(a) adquiere el carácter de empleado público docente de régimen especial y asume la responsabilidad de ejercer las funciones de docencia universitaria, investigación, extensión y proyección social y, transitoriamente, dirección o gestión académica, de conformidad con la naturaleza y fines de la institución, y las normas internas de la Universidad. El profesor(a) será asignado a una facultad, instituto, departamento, escuela, y adscrito y vinculado cuando sea el caso, por los respectivos Consejos de Facultad y Directivo del Instituto*

*ARTÍCULO 12. Para el ingreso a la carrera profesoral se requiere:*

- a. Obtener una evaluación satisfactoria, el primer año de servicio a la Universidad.*
- b. Haber realizado y aprobado una capacitación en docencia universitaria para sus diferentes modalidades, ofrecida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Tolima, con una intensidad de doscientas (200) horas.*

*Con referencia a los profesores(as) catedráticos(as), la Vicerrectoría Académica elaborará un programa de formación acorde.*

*PARÁGRAFO. La carrera profesoral se inicia cuando quede en firme el acto de ingreso expedido por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto correspondiente, con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica. Contra dicho acto solo procede el recurso de reposición.*

*ARTÍCULO 13. Categorías. El personal académico de carrera debe estar vinculado en alguna de las siguientes categorías:*

- a. Profesor(a) Auxiliar*
- b. Profesor(a) Asistente*

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE</b>	Página 3 de 5
		Código: TH-P19
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 21-09-2021

c. Profesor(a) Asociado

d. Profesor(a) Titular

*ARTÍCULO 14. Para ingresar a la categoría de Profesor(a) Auxiliar se requiere cumplir con los requisitos que tratan los artículos 6 y 12 del presente estatuto.*

*ARTÍCULO 15. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor(a) Asistente, se requiere cumplir con los requisitos para Profesor(a) Auxiliar, además:*

*a. Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría Académica u homologado por esta.*

*b. Tener un mínimo de dos (2) años de servicio de tiempo completo en la categoría anterior y haber sido evaluado satisfactoriamente.*

*c. Acreditar dos (2) años de experiencia docente universitaria de tiempo completo o su equivalente o dos (2) años como experiencia investigativa en instituciones dedicadas a esta, o tener cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.*

*ARTÍCULO 16. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor(a) Asociado, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:*

*a. Poseer título de maestría o doctorado, o su equivalente en las áreas de la salud.*

*b. Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría Académica u homologado por esta.*

*c. Haber ejercido un mínimo de cuatro (4) años de docencia universitaria, en la categoría de asistente.*

*d. Haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones, un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a este trabajo.*

*e. Haber sido evaluado satisfactoriamente por su desempeño docente.*

*PARÁGRAFO. Este artículo aplicará a los profesores(as) que ingresen a partir de la expedición del presente estatuto.*

*ARTÍCULO 17. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor(a) Titular, se requiere:*

*a. Haber sido profesor(a) asociado durante cuatro (4) años como mínimo.*

*b. Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría Académica u homologado por esta.*

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE</b>	Página 4 de 5
		Código: TH-P19
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 21-09-2021

*c. Haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones y en calidad de Profesor(a) Asociado, al menos dos trabajos diferentes que constituyan un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o las humanidades. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a estos trabajos.”*

El 19 de junio de 2002, el Presidente de la República expidió el Decreto 1279 el cual, en el artículo 14 dispone que para el ascenso a las categorías de profesor Asociado y de profesor Titular se deben aplicar “...las disposiciones del Estatuto Docente o de Personal Académico de cada Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992”.

## DESCRIPCIÓN

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Profesor	Remite solicitud de ascenso adjuntando tres (3) copias de la producción respectiva al Comité de Evaluación y Escalafón Docente de la Facultad o Consejo Directivo del IDEAD.
2	Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD	Estudia el requerimiento de ingreso del profesor y realiza la solicitud de ingreso al Comité Central de Evaluación y Escalafón Docente de la Vicerrectoría Académica.
3	Vicerrectoría Académica	Recibe la documentación, verifica el cumplimiento de los requisitos y presenta ante los integrantes del Comité Central de Evaluación y Escalafón Docente
4	Comité Central de Evaluación y Escalafón Docente	Estudia todos los documentos presentados y verifica el cumplimiento de los requisitos para recomendar ante el Consejo Académico el ingreso en el escalafón docente del profesor.
5	Vicerrectoría Académica	Elabora el proyecto de acuerdo para el ingreso al escalafón y lo envía a Secretaría General con un oficio de recomendación, para que sea tratado y aprobado en el Consejo Académico
6	Consejo Académico	Aprueba el ingreso al Escalafón Docente, mediante la firma de un Acuerdo del Consejo Académico
7	Rector y Secretario General	Firman el Acuerdo mediante el cual se formaliza el ingreso al escalafón docente.
8	Secretario General	Notifica al profesor y comunica a la División de Relaciones Laborales y Prestacionales y a la Vicerrectoría Académica.
9	División Relaciones Laborales y Prestacionales	Recibe el Acuerdo del Consejo Académico para archivar en su hoja de vida.
10	Vicerrectoría Académica	Recibe el Acuerdo del Consejo Académico para archivar en su hoja de vida.
11		FIN

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE</b>	Página 5 de 5
		Código: TH-P19
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 21-09-2021

#### 4. BASE LEGAL

Ley 30 de 1992, artículos 70-80

Acuerdo del Consejo Superior N° 014 de 2021. Estatuto Profesoral de la Universidad del Tolima, artículos 10-17.

#### 5. REGISTROS

N°	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
1	TH-P12-F01	Acta Comité de evaluación y escalafón docente	Vicerrectoría Académica	Electrónico	Vicerrectoría Académica	2 años	Conservación Total

#### REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
0			No aplica a la primera versión